

El contenido de esta base se rige por lo previsto en las bases diez, once, doce, trece, catorce y quince de las bases generales municipales.

Base once.—En todo lo que no está previsto en estas bases específicas se estará a lo que dispongan las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento en la sesión de 27 de enero de 1994 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 de febrero de 1994 y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 24 de febrero de 1994.

Base doce.

1. Contra las presentes bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Estas bases específicas se encuentran a disposición de las personas interesadas en las dependencias municipales, en horas de oficina.

Anexo.

Grupo I. Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios fundamentales, derechos y deberes.

Tema 2. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3. Órganos de gobierno del municipio. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales. El pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 4. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Grupo II. Materias específicas:

Tema 5. El Matadero Municipal. Configuración física. Servicios que presta.

Tema 6. El pesador-contador del Matadero. Funciones.

Tema 7. Derechos y obligaciones de los usuarios del Matadero.

Tema 8. Higiene del personal, de los locales y del material en los establecimientos, según el real decreto 147/1993 de 29 de enero.

Tema 9. Higiene del sacrificio de los animales, del despiece y de la manipulación de carnes frescas, según el real decreto 147/1993 de 29 de enero.

Tema 10. Almacenamiento de las carnes frescas, según el real decreto 147/1993 de 29 de enero.

Carcaixent.—El secretario, firma ilegible.—El alcalde, Rafael Navarro Ferrer.

27207

Ayuntamiento de Gandia

Edicto del Ayuntamiento de Gandia sobre aprobación definitiva de ordenanza.

EDICTO

Por no haberse presentado ni reclamaciones ni reparos, ha devenido definitiva la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Reserva de Plazas de Aparcamiento y Permisos Especiales para Vehículos de Minusválidos con Movilidad Reducida en el Municipio de Gandia, cuyo anuncio de aprobación inicial fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valencia, número 134 de 7 de junio de 1995.

Contra la aprobación definitiva de la ordenanza los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de esta ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valencia.

Como requisito para la interposición de dicho recurso deberán efectuar la comunicación previa de dicha interposición al órgano administrativo municipal autor del acto, según exige el artículo 110.3 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se publica íntegramente el texto de la ordenanza:

Ordenanza Reguladora de la Reserva de Plazas de Aparcamiento y Permisos Especiales para Vehículos de Minusválidos con Movilidad Reducida en el Municipio de Gandia.

Ante la demanda en el municipio de este colectivo de personas con deficiencias físicas graves, que impiden su libre movilidad, con la necesidad de desplazarse con vehículos automóviles, obliga a la regulación de los requisitos indispensables y de las disposiciones tendentes a facilitar y mejorar las condiciones de movilidad de las personas disminuidas en pro de una integración social y normalización de las personas con discapacidad dentro de una sociedad más justa e igualitaria.

Artículo 1.º La tarjeta de aparcamiento:

1. Se aprueba la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, que se ajustará al modelo que figura como anexo I a la presente ordenanza.

2. La tarjeta de aparcamiento es personal e intransferible y constituye el documento acreditativo de la condición de persona con minusvalía con movilidad reducida para el disfrute de sus derechos especiales en la circulación de vehículos.

3. La tarjeta de aparcamiento tiene validez en todo el término municipal de Gandia y podrá ser utilizada por su titular en un vehículo de su propiedad.

4. La tarjeta de aparcamiento deberá colocarse en el parabrisas del vehículo de forma que resulte claramente visible desde el exterior.

Artículo 2.º Derechos de los titulares:

La tarjeta de aparcamiento establecida en esta ordenanza permite que los vehículos ocupados por su titular puedan estacionar en:

a) Los aparcamientos destinados al uso general por personas con movilidad reducida.

b) Los aparcamientos reservados para el uso individual en los lugares de residencia.

c) Los lugares de aparcamiento controlado, en zona azul, encontrándose exentos del pago de la tasa correspondiente los titulares de la tarjeta.

d) Las zonas de carga y descarga, durante el tiempo imprescindible para efectuar la gestión necesaria (como máximo durante dos horas); y siempre que no exista en dicha vía una zona destinada a vehículos de personas con movilidad reducida.

e) En aquellos lugares en que no exista prohibición de estacionamiento de forma expresa y no se dificulte la circulación, durante el tiempo imprescindible para efectuar la gestión necesaria (como máximo durante treinta minutos) y siempre que no exista en dicha vía una zona destinada a vehículos de personas con movilidad reducida.

Artículo 3.º Procedimiento de concesión.

a) Las personas con minusvalía que estén afectadas por una movilidad reducida podrán formular solicitud de tarjeta de aparcamiento y/o reserva de plaza de aparcamiento en su lugar de residencia, conforme al modelo que figura como anexo II.

b) Las solicitudes irán dirigidas al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Gandia, y se presentarán en el Registro General de Entradas del mismo Ayuntamiento, adjuntándose la documentación que a continuación se reseña:

— Dos fotografías de tamaño carnet, actualizadas.

c) Recibida la solicitud, se requerirá del «Centre de Diagnostic, Orientació y Tractament», del Centro Base de Valencia, de atención a personas con minusvalía, un informe en el que constarán:

— El grado de discapacidad.

— La posibilidad o imposibilidad de utilizar los medios de transporte colectivos.

— El plazo de revisión en el caso de que las posibilidades de recuperación puedan incidir en la valoración inicial.

A este fin, si el C. D. O. T. no dispone de esta información con relación al solicitante, se le citará para el correspondiente reconocimiento.

d) La valoración y calificación de las discapacidades se efectuará de acuerdo con la orden ministerial de 8 de marzo de 1984, por la que se establece el baremo para la determinación del grado de minusvalía y la valoración de diferentes situaciones exigidas para tener derecho a las prestaciones y subsidios previstos en el real decreto 383/1984 de 1 de febrero, a la normativa que la sustituya, y las recomendaciones técnicas que emanen, en su caso, de la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas y en el Transporte.

e) El alcalde-presidente resolverá sobre la procedencia de la concesión de la tarjeta y/o reserva de plaza de aparcamiento, y lo notificará al interesado. Cuando se resuelva conceder la tarjeta, se hará constar en la notificación que el interesado podrá retirar, previa acreditación de su personalidad, la tarjeta de aparcamiento para el automóvil, indicándose el lugar y horario para efectuarla.

Será condición indispensable para la concesión de tarjetas de aparcamiento que el titular se encuentre dado de alta en el censo del Padrón Municipal de Habitantes de Gandia.

Artículo 4.º Vigencia de la tarjeta y de la autorización de reserva de aparcamiento.

a) La tarjeta de aparcamiento se otorgará, con carácter general, por cinco años, debiendo renovarse al término de este plazo, siguiendo el mismo procedimiento que para la concesión de la tarjeta inicial.

b) El plazo para la renovación de la tarjeta de aparcamiento y/o autorización de reserva de aparcamiento será el de treinta días naturales, desde la finalización de la vigencia de la tarjeta y/o autorización, debiendo el titular efectuar solicitud de renovación en dicho plazo.

En el supuesto de que no se efectúe solicitud de renovación por parte del titular de la tarjeta y/o autorización, ésta quedará anulada de forma inmediata.

c) Cuando la calificación de la minusvalía sea provisional, la tarjeta se concederá por el plazo de revisión que señale el informe a que se refiere el artículo 3.º, apartado c), siempre que fuera inferior al establecido en el apartado a) de este artículo.

Artículo 5.º Regulación de la reserva de plazas de aparcamiento y concesión de las tarjetas:

1. De la reserva de plazas de aparcamiento.

1.1. Aparcamientos públicos de utilización general por personas con movilidad reducida.

a) En aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento de vehículos se dispondrá, por cada cincuenta plazas o fracción, al menos, una plaza especial para personas con movilidad reducida.

b) Estas plazas especiales se situarán junto a los accesos para peatones.

c) Los accesos peatonales a dichas plazas cumplirán las condiciones establecidas en el decreto 193/88 de 12 de diciembre, para itinerarios adaptados o practicables, en su caso.

d) En el suelo de las plazas especiales se reproducirá el símbolo internacional de accesibilidad para minusválidos. Asimismo, se dispondrá este símbolo en una placa de señalización vertical, situada en el extremo de la plaza de aparcamiento, según se especifica en los anexos III-B y III-C.

1.2. Aparcamientos públicos de utilización individual por personas con movilidad reducida.

Al objeto de que las personas minusválidas puedan estacionar su vehículo lo más próximo posible a la vivienda de residencia, deberá efectuarse petición individual del beneficiario, previa presentación de la documentación que acredite su condición de minusválido y en la forma y contenido que se describe en la presente ordenanza.

La señalización vertical de la plaza de aparcamiento correrá por cuenta del titular, debiendo ajustarse a lo reseñado en el anexo III-A de esta ordenanza.

Artículo 6.º Infracciones y sanciones.

a) Se considerará infracción a lo establecido en la presente ordenanza:

— La utilización de la tarjeta por vehículos distintos a los autorizados.

— La utilización de la tarjeta cuando, a la llegada o salida del vehículo de un aparcamiento autorizado a minusválidos con movilidad reducida, no acuda el titular del permiso.

b) Será objeto de suspensión de los derechos y retirada de la tarjeta de aparcamiento por un período de tres meses la comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior.

c) La reiteración en más de una falta de cualquiera de las infracciones descritas en el apartado a), en el período de un año, comportará la retirada y anulación definitiva de la tarjeta de aparcamiento, sin posibilidad de conceder una nueva tarjeta.

d) No podrán expedirse nuevas tarjetas al titular que se le hubiese sancionado con la suspensión y retirada que se especifica en el apartado b) mientras continúe en vigor la retirada impuesta por el Ayuntamiento.

Disposición transitoria.

Las tarjetas de aparcamiento y autorizaciones de reserva de aparcamiento para vehículos que transporten personas minusválidas con movilidad reducida, concedidas con anterioridad a la presente ordenanza, deberán ser renovadas en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

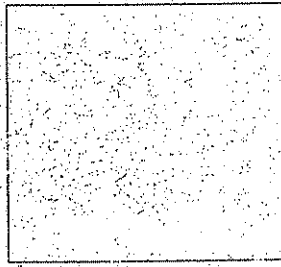
Gandia, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco.— El secretario general, José Antonio Alcón Zaragoza.— La alcaldesa, Josefa Frau Ribes.

ANEXO I-A

(REVERSO TARJETA)

TITULAR:
DNI
AQUESTA TARGETA ÉS PERSONAL I INTRANSFERIBLE
Aquesta targeta permet al seu titular l'aparcament als següents llocs:
-Els aparcaments destinats a l'ús general de persones amb mobilitat reduïda.
-Als llocs d'aparcament controlat, zona blava.
-Zones de càrrega i descàrrega, per un temps màxim de dues hores.
-En aquells llocs on no hi haja prohibició d'aparcament expressa i no s'obstruísca la circulació, per un temps màxim de trenta minuts.

ANEXO I-B



 AJUNTAMENT
DE GANDIA

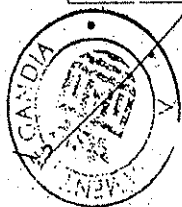
DEPARTAMENT DE SEGURETAT
CIUTADANA I PROTECCIÓ CIVIL

MATRÍCULA:

MODEL:

VALIDESA: fins al/...../.....

Núm:





ANEXO II

AJUNTAMENT DE GANDIA



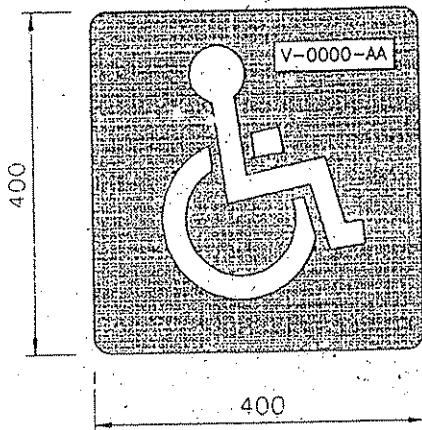
SOL·LICITUD DE TÀRGETA D'APARCAMENT DE VEHICLES I/O ZONA RESERVADA D'APARCAMENT PER A PERSONES AMB MOBILITAT REDUÏDA / SOLICITUD DE TÀRGETA DE APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS Y/O ZONA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

1. DADES DEL SOL·LICITANT / DATOS DEL SOLICITANTE	
COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE
_____	_____
DNI _____ DATA NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO _____	
SEXE / SEXO : <input type="checkbox"/> HOME / HOMBRE <input type="checkbox"/> DONA / MUJER	
CARRER / CALLE _____	Nº _____
LOCALITAT / LOCALIDAD: _____	C.P. _____
PROVÍNCIA / PROVINCIA _____	TL. _____

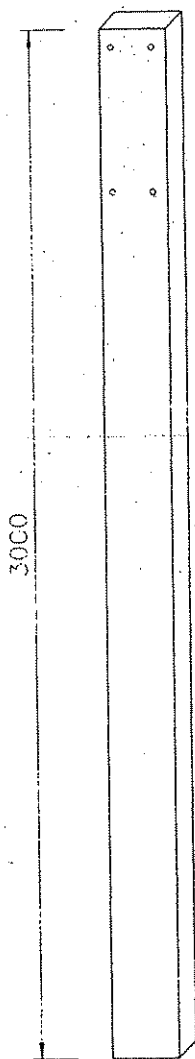
2. SOL·LICITA / SOLICITA
<input type="checkbox"/> TÀRGETA D'APARCAMENT / TARJETA DE APARCAMIENTO
<input type="checkbox"/> ZONA RESERVADA D'APARCAMENT / ZONA RESERVADA DE APARCAMIENTO
(Per a persones minusvàlides amb mobilitat reduïda, segons disposa l'ordenança municipal d'aquest Ajuntament, aprovada el dia 4 de maig de 1995 / Para personas minusvalidas con movilidad reducida, según dispone la ordenanza municipal de este Ayuntamiento, aprobada el día 4 de mayo de 1995)

3. DECLARACIÓ, DATA I FIRMA / DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA
El sotafirmant fa declaració expressa i responsable de la veracitat de les dades que figuren en aquesta sol·licitud. El abajo firmante hace declaración expresa y responsable de la veracidad de los datos que figuran en esta solicitud.
Gandia de/d' de 199.....
Firma/ Firmado

ANEXO III-A



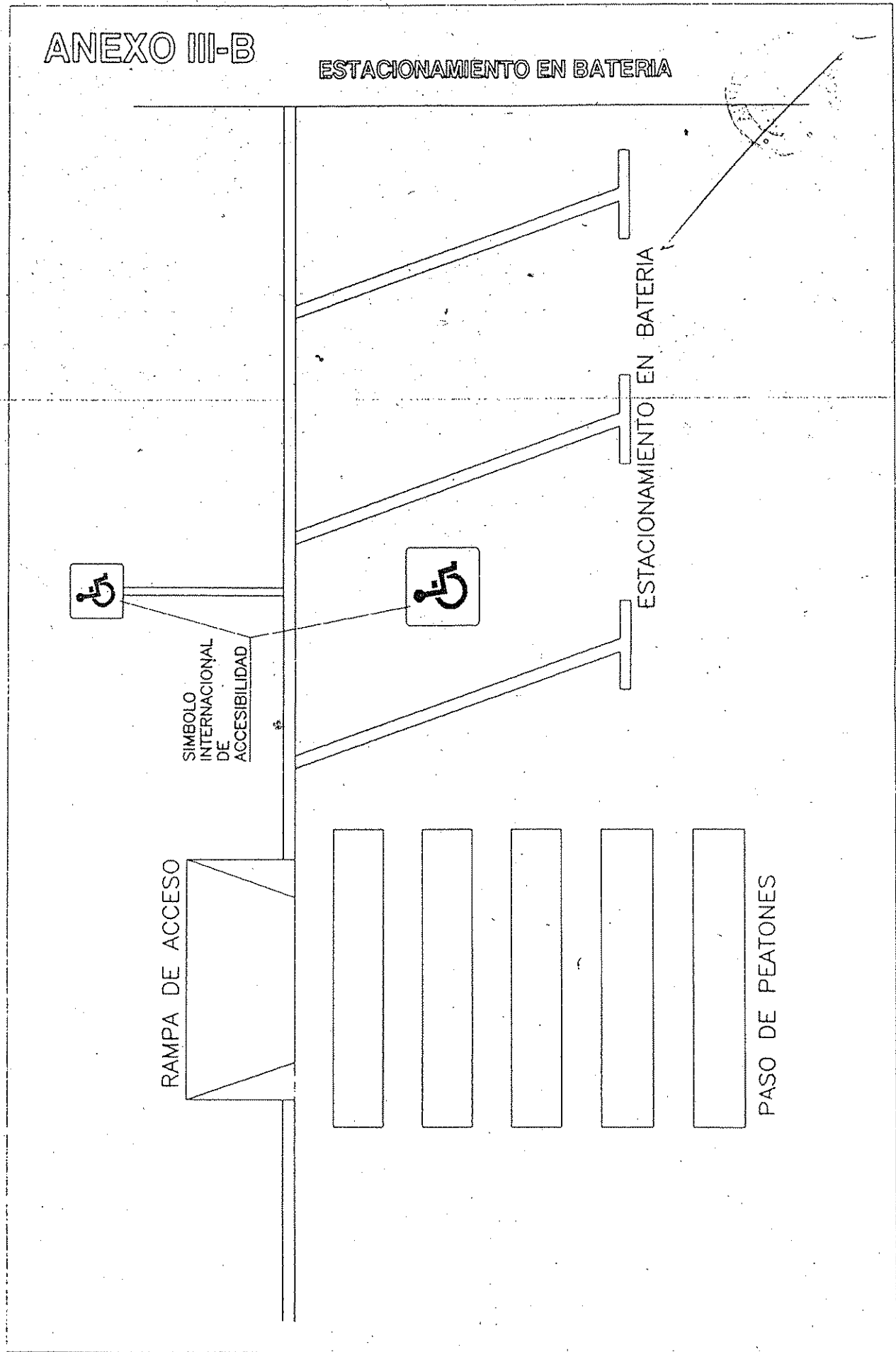
PLACA NORMALIZADA
- FONDO AZUL
- SIMBOLO BLANCO
- INSCRIPCION INTERNA
DE LA MATRICULA EN
LAS RESERVAS A
PARTICULARES



POSTE GALVANIZADO RECTANGULAR
DE 2 m/m DE ESPESOR

ANEXO III-B

ESTACIONAMIENTO EN BATERIA



ANEXO III-C

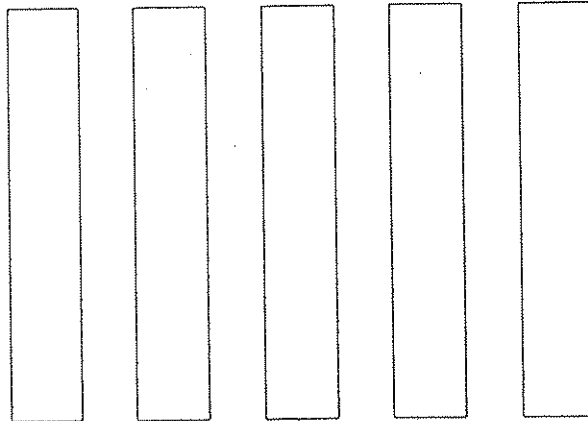
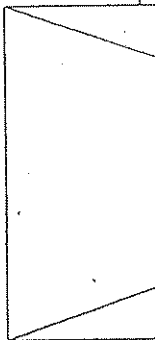
ESTACIONAMIENTO EN CORDON



SIMBOLO
INTERNACIONAL
DE
ACCESIBILIDAD



RAMPA DE ACCESO



PASO DE PEATONES

ESTACIONAMIENTO EN CORDON